

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8533

Ref. Expediente N° 16115806

Señor(a)
COMERCIAL PROJAR, S.A.
notificaciones@munozab.com

Asunto: MODELO DE UTILIDAD

Patente de Invención		Patente de Modelo de Utilidad			MU
Vía Nacional	NAL				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	16-115806	4 de mayo de 2016
Reivindicaciones:	16-115806	6 de marzo de 2017
Dibujos:	16-115806	4 de mayo de 2016
Prioridad(es):	País: ES, Número: ES201530828U Fecha: 15 de julio de 2015	

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

Oficio N° 8533

Ref. Expediente N° 16115806

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 10 del capítulo reivindicatorio (Radicado N° 16023666 del 6 de marzo de 2017).

Título de la solicitud: “SOPORTE FLOTANTE DE VEGETACIÓN HELÓFITA PARA DEPURACIÓN DE AGUAS” (Rad. 16023666 del 4 de mayo de 2016).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de obtener un sistema o medios como soporte flotante de vegetación helófitas para la depuración de aguas, con los cuales se reducen los problemas de vuelco y fallos de implantación, que genere mayor superficie de contacto con el agua que limita el desarrollo inicial de las comunidades bacterianas y los sistemas radicales, al tener desde el principio una mayor superficie de contacto con el agua, permitirá que las plantas y las bacterias que depuran el agua, tengan un ambiente más óptimo para su desarrollo, lo que permite llegar a los niveles de depuración potenciales en menos tiempo que otras soluciones parecidas. Además al estar el agua totalmente cubierta desde el inicio por el soporte flotante disminuye los olores y riesgos sanitarios que podrían generarse en el caso de que la lámina de agua residual esté directamente expuesta al aire.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona soporte flotante de vegetación helófitas para depuración de aguas que comprende: una malla volumétrica que aloja una reserva de flotabilidad cilíndrica (fabricada con espuma de polietileno o tubo de PE y un colchón de fibra de coco u otro material orgánico o inorgánico y de similares prestaciones).

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C02F 3/32.

4. De la solicitud de patente

Improcedencia del reconocimiento del resultado de examen de patentabilidad de solicitud extranjera (Art 46 D486)

Según lo dispuesto en el artículo 1º, numeral 1.2.2.5.2.2. de la Resolución 54093, por la cual se modifica el numeral 1.2.2.5 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única: *“No procederá el reconocimiento de exámenes de patentabilidad o registrabilidad de las solicitudes de patentes de modelos de utilidad y las solicitudes de registro de diseño industrial”*. A la luz de lo anterior, no se acepta la solicitud del proceso acelerado de patentes, por cuanto las patentes de modelo de utilidad no proceden para dicho reconocimiento.

Oficio N° 8533

Ref. Expediente N° 16115806

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

- Las reivindicaciones 1, 7 y 10 no son claras porque presentan términos generales tales como: *“malla volumétrica”* y *“barras”* (Reiv. 1), *“fibra de características equivalentes”* (Reiv. 7) y *“anclajes directos”* y *“estructuras existentes”* (Reiv. 10) los cuales aunque corresponden a términos conocidos, abarcan una extensa gama de posibilidades, de tal manera que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones. Se sugiere sustituirlas por un término preciso o un rango concreto.
- En la reivindicación 1 el término: *“serie”* (Reiv. 1), es imprecisos y/o relativos, por el cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere eliminarlo y sustituirlo por términos precisos o rangos concretos.
- El término de la reivindicación 7 *“u”* no es una expresión limitativa y por lo tanto no restringe la invención.
- La reivindicación 1 tiene por objeto un producto en el marco de un modelo de utilidad, sin embargo reclama como característica esencial componentes químicos o materiales constitutivos: *“espuma de célula cerrada”* el cual no forman parte de la definición de un modelo de utilidad. Por cuanto el Art. 81 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina establece que se considera un modelo de utilidad: *“a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía”*. Por lo tanto, según dicha definición esta Oficina considera que reclamar los materiales o componentes químicos constitutivos de dichos elementos no son materia protegible mediante un modelo de utilidad, sino mediante una Patente de Invención. Por lo tanto, se debe eliminar de la reivindicación independiente, la referencia a los materiales. Sin embargo, estos materiales pueden ir en la descripción y en las reivindicaciones dependientes.
- Se sugiere que la reivindicación independiente tenga toda la secuencia lógica de pasos con sus condiciones técnicas esenciales estructurales de carácter tangible de dicho dispositivo, teniendo en cuenta de no modificar o ampliar la material ya divulgada.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de: 15 de julio de 2015, y se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Oficio N° 8533

Ref. Expediente N° 16115806

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US2009139927	"Super-enhanced, adjustably buoyant floating island"	04/junio/2009

El documento D1¹ divulga una isla flotante que comprende una o más capas de material de malla no tejida y nódulos boyantes opcionales. El material de malla está recubierta opcionalmente con un elastómero en aerosol o inoculado con nutrientes o microorganismos. La isla puede incluir medio boyante crecimiento, flotadores, bloques boyantes, una manta semilla prefabricada, una característica dunking, tubos capilares, las unidades de mecha y / o unidades de flotación de campana. Una forma de realización más grande está compuesto de material no tejido de malla, nódulos boyantes, unidades de flotación suplementarios, almohadillas de paso a paso y los miembros de distribución de carga opcionales. Otras características opcionales incluyen un conjunto de trampolín de flotación, un conjunto de elementos de flotación trampolín / verticales boyante, y un conjunto de tronco flotante. La flotabilidad de la isla se puede ajustar con un marco rígido de miembros horizontales, miembros verticales que se pueden mover verticalmente dentro de la isla, y/o un marco de tubos de flotación prefabricados y miembros transversales. La presente invención también abarca una isla flotante con una ubicación barco atraque (Resumen).

6. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en: *"Soporte flotante de vegetación helófito para depuración de aguas en donde comprende:"* (Radicado N° 16023666 del 6 de marzo de 2017).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Soporte flotante de vegetación helófito para depuración de aguas en donde comprende:	Una isla flotante que comprende: (Reiv. 1)
Una malla volumétrica (1)	La isla flotante de la reivindicación 77, que comprende además al menos una capa de material de malla no tejida y correas que sujetan el material de malla al marco rígido de bloqueo. (Reiv. 80)
Que aloja una serie de barras (2)	La isla flotante de la reivindicación 73, en el que el elemento flotante está compuesto de tubos de plástico relleno de espuma de célula cerrada (Reiv. 75).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del aparato de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

¹https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=2009139927A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20090604&DB=&locale=en_EP

Oficio N° 8533

Ref. Expediente N° 16115806

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 2 y 3: El aumento máximo vertical de agua en los tubos es una función del diámetro del tubo y de las propiedades físicas del agua. Una ecuación que se puede usar para determinar el diámetro del tubo requerido para un aumento dado en altura de agua se proporciona en Mecánica de Fluidos (véase la lista de referencia) como la ecuación 2.12: (...) radio del tubo Los tubos capilares (31) se puede fabricar de cualquier material adecuado, por ejemplo, tubos de PVC flexible, tubo de polietileno semi-rígido, o el tubo acrílico rígido (Pág. 20, líneas 20 a 31).
- Reivindicación 4 y 5: La carcasa (123) está compuesta de un material tal como fibra de coco o matriz de poliéster no tejido que es permeable al agua y penetrable por las raíces de las plantas (Pág. 34, línea 1 y Pág. 34, líneas 1 y 2).
- Reivindicación 9 y 10: Un dispositivo de anclaje para su uso con una isla flotante, que comprende cuatro púas fijados en ángulos de 90 grados entre sí, y que comprende además cuatro puntos de fijación en el anillo, en el que el dispositivo de anclaje se conecta a la isla flotante por cuatro líneas de cinta de sujeción, cada uno de que está unido a un punto del anclaje de fijación de anillo en un extremo y al perímetro de la isla flotante en el otro extremo (Reiv. 173).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 5, 9 y 10 no mencionan alguna característica que haga nuevo el producto de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2005115129	1 a 5, 9 y 10	Novedad

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad para que se estudie la materia modificada. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 9 meses,

Oficio N° 8533

Ref. Expediente N° 16115806

contados desde la publicación de la solicitud de modelo de utilidad. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los treinta (30) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: JULIE JOHANNA BARRERO BUSTAMANTE
Revisado: OLGA XIMENA BENAVIDES SALAZAR
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ